



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2022-ALC/MDL

Lurín, 05 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N°0338A-2022-SGLPMA-GSPyGA/ML de fecha 13 de abril de 2022 de la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente; el Informe N°0237-2022-GSPyGA/ML de fecha 15 de abril de 2022 de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Memorándum N°431-2022-GPP/ML de fecha 20 de abril de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°119-2022-SGPM-GPP/ML de fecha 25 de abril de 2022 de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; el Memorándum N°458-2022-GPP/ML de fecha 26 de abril de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°158-2022-SGP-GPP/ML de fecha 26 de abril de 2022 de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N°473-2022-GPP/ML de fecha 27 de abril de 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°223-2022-GAJ/ML de fecha 03 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°862-2022-GM/ML de fecha 04 de mayo de 2022 de Gerencia Municipal, sobre la aprobación del “Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurín 2020 - 2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el inciso 3.3 numeral 3) artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 395-2020/ML se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurín para el periodo 2020-2022;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente mediante Informe N° 338A-2022-SGLPMA-GSPyGA/ML de fecha 13 de abril de 2022, señala que habiéndose emitido la Ordenanza N° 395-2022/ML, corresponde aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA período 2022, ya que es imprescindible para la asignación de recursos para la ejecución de las actividades programadas;



Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante Informe N°0237-2022-GSPyGA/ML de fecha 15 de abril del presente año, solicita opinión técnica a las áreas competentes para la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA período 2022;



Que, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización mediante Informe N°119-2022-SGPM-GPP/ML de fecha 25 de abril del año en curso, emite opinión favorable para aprobación del citado Plan, asimismo señalo que la Subgerencia de Presupuesto incluya dentro del Presupuesto Anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2022 del Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N°458-2022-GPP/ML de fecha 26 de abril del presente año, solicito a la Subgerencia de Presupuesto emita opinión técnica y recomienda que se incluya dentro del Presupuesto Anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2022 del Programa EDUCCA de la Municipalidad de Lurín;

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante Informe N°158-2022-SGP-GPP/ML de fecha 26 de abril del año en curso, emite opinión favorable, respecto al Plan de Trabajo 2022, del programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°223-2022-GAJ/ML de fecha 03 de mayo último, emite opinión favorable al Plan de Trabajo 2022 del Programa Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurín”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda normativa que se anteponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo correspondiente, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HERNAN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE